

para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones. Certifico.

Alfredo Grijalva Muñoz
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

Citase a los herederos presuntos y desconocidos de la causante señora Juana Thuaña de Lama, con el juicio de partición seguido por el cónyuge sobreviviente Manuel Feliciano Lama Vásquez contra Rosarío Lama Tasintuña.

JUICIO: PARTICIÓN
ACTOR: MANUEL FELICIANO LAMA VASQUEZ
DEMANDADA: ROSARIÓ LAMA TASINTUÑA

ACEPTADA LA DEMANDA AL TRAMITE en providencia de 8 de Septiembre de 1.986, cuyo texto es como sigue:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, Septiembre 8 de 1.986; las 9:00. VISTOS. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales pertinentes, razón por la cual se la acepta al trámite. Concédesse el término de quince días para que las partes presenten las cuestiones que a su juicio la creyeren de resolución previa; así como presenten también el inventario y demás documentos necesarios para la partición. Citese por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos de la causante. Cuéntese con el compareciente. Citese a la demandada Rosarío Lama Tasintuña, mediante comisión que se librará al señor Teniente Político de la parroquia Calderón del cantón Quito. Cuéntese con el señor Director Ejecutivo del Ierac. Tómese en cuenta el casillero judicial del actor. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Citese y notifíquese. (f) Dr. Nelson Navas Cisneros. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, Septiembre 15 de 1.986; las 9:15. Por ser legal se acepta la reforma de la demanda, en el sentido de que el apellido materno del actor es Vásquez y no como erroneamente se le hace constar, como Vásquez. (f) Dr. Nelson Navas Cisneros.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes, previéndole de la obligación de señalar domicilio en la forma legal para recibir posteriores notificaciones.

Lcdo. Romeo Falconi D.,
SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC».

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-La escritura

pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC» se otorgó en la ciudad de Quito el 4 de abril de 1986 ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Economista Tereza Minuche de Mera, mediante Resolución N° 01219 de 9 de julio de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo N° 1248, tomo 117, el 10 de septiembre de 1986.

2.- OTORGANTE.-Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Alejandro Arteta, en su calidad de Gerente General de la compañía «ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC», compareciente el de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$ 7.585.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$ 7.585.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$ 460.725,72 por capitalización de las reservas legales; \$ 1.795.988,90 por capitalización de las reservas facultativas; por capitalización de utilidades \$ 28.952,31 y por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$ 2.089.333,17.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.-La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Marino Acerbo, Alejandro Arteta, Diego Arteta, Leopoldo Arteta, Teresa de Muñin y Diego Quiñonez.

6.-AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO INTEGRACION Y PESCA.

Nombre: Marino Acerbo
Nacionalidad: Argentina
Resolución N°: 659 de 15 de diciembre de 1980
Tipo de inversión: Extranjera directa
Monto de inversión: Superávit revalorización activos \$ / 724.833,29
Reserva Legal \$ / 115.181,43
Reserva Facultativa \$ / 488.747,20
Utilidades no distribuidas \$ / 7.238,08

7.- CALIFICACION DE LA EMPRESA.-De acuerdo con el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, «ALIMENTOS ECUATORIANOS S.A. ALIMEC» está calificada por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, como empresa Mixta.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: «ARTICULO QUINTO.-CAPITAL El capital social de la Compañía es de siete millones quinientos ochenta y cinco mil sucres (\$ / 7.585.000,00) que estará dividido en siete mil quinientos ochenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una».

Quito, a 15 de septiembre de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

17-09-86 LA HORA